

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2023-00061**

San Salvador, a las nueve horas con veinticuatro minutos de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00061**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Buenas tardes estimados, por este medio solicito se me brinde la resolución de permiso ambiental con sus anexos sobre el proyecto de construcción Residencial La Florida, ubicada en Nuevo Cuscatlán, La Libertad, bajo el proyecto "Residencial La Florida (Antes Era: Complejo Nuevo Cuscatlán)", debido a que al entrar a la página web que contiene los permisos ambientales de construcción aparece que no está disponible su consulta y que se encuentra identificada con el número DGA5888-2004. Lo anterior con fundamento el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se adjuntan dos archivos de respuesta.**



Lic. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"*